



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0266-2019-CO-UNAAT

Tarma, 31 de diciembre 2019



VISTO:

PROVEÍDO N° 2384-2019 (30.12.2019), INFORME N° 17-2019-UNAAT/DGA (30.12.2019); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se Resuelve Reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que la Directora General de Administración(e), con el Informe N° 17-2019-UNAAT/DGA, informa que con las Cartas N°s. 001 y 002-2019, de fecha 24.12.2019 y 27.12.2019, respectivamente, la CPC Edith Lloclla Lanazca hace conocer su decisión de no continuar laborando en la UNAAT durante el ejercicio 2020; indicando: 1. ANTECEDENTES 1.1. Resolución N° 0257-2019-CO-UNAAT, del 11 de diciembre de 2019, que resuelve renovar el Contrato Administrativo de Servicios de 16 servidores CAS del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, entre los que se le incluía a la señorita Edith Lloclla Lanazca. 1.2. Las adendas de los CAS fueron elaboradas por la Unidad de Recursos Humanos, sin embargo, según informe de esta Unidad no se pudo notificar a cada uno de los servidores por falta de visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, hecho que se realizó recién el 30 de diciembre de 2019. 1.3 Con las Cartas N°s. 001 y 002-2019, la señorita Edith Lloclla Lanazca hace conocer, que ante el hecho de no haber sido notificada la ampliación del contrato ha tomado la decisión de renunciar al puesto de Especialista Administrativo IV de la Unidad de Abastecimiento que venía desempeñando. 1.4 Memorando N° 212-2019-UNAAT/DGA. 1.5 Informe N° 011-2019-UNAAT-ELL. ANÁLISIS 2.1 Por las razones expuestas la Unidad de Abastecimiento quedaría sin personal ya que la plaza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento se está convocando a concurso, y se vería con dificultades la gestión administrativa en el ejercicio 2020. CONCLUSIÓN para salvaguardar la gestión administrativa de la UNAAT, solicita que se deje sin efecto la Carta N° 017-2019-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 13 de diciembre de 2019, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos comunicó la NO renovación del contrato al Lic. Adm. Julio César Lazo Rivera, y solicitó se le amplié su Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2018 por todo el mes de enero del 2020 a fin de asegurar la prestación del servicio superior universitario y garantizar el funcionamiento de la UNAAT;



///...



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///Resolución N° 0266-2019-CO-UNAAT

-2-

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Extraordinaria N° 012 de fecha 31 de diciembre de 2019, acordaron, por unanimidad, ACEPTAR la renuncia al cargo de Especialista Administrativo IV en la Unidad de Abastecimiento, a partir del 01 de enero de 2020, de la CPC Edith LLOCLLA LANAZCA, efectuado con la Carta N° 002-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019. DEJAR SIN EFECTO la CARTA N° 017-2019-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 13 de diciembre de 2019, con el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAAT, comunica al Lic. Julio César LAZO RIVERA la no renovación del contrato administrativo de servicios N° 013-2018, en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento. RENOVAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO del Lic. Julio César LAZO RIVERA, en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, hasta el 31 de enero de 2020;

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Especialista Administrativo IV en la Unidad de Abastecimiento, a partir del 01 de enero de 2020, de la CPC Edith LLOCLLA LANAZCA, efectuado con la Carta N° 002-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la CARTA N° 017-2019-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 13 de diciembre de 2019, con el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAAT, comunica al Lic. Julio César LAZO RIVERA la no renovación del contrato administrativo de servicios N° 013-2018, en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- RENOVAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO del Lic. Julio César LAZO RIVERA, en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, hasta el 31 de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Nancy Veramendi

Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Barrueta

Alc. Ruthzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma